



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0500-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 02 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 301-2025-PPM/MPP, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe Nº 122-2025-FLON-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe Nº 648-2025-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS, Art. 4º señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Permanente de Piura, con fecha 27 de noviembre del 2024, emitió Sentencia de Vista (Resolución Nº 12), en el Expediente Nº 04875-2023-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, sobre Desnaturalización de contratos, reposición y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo:

"1. CONFIRMARON el auto contenido en la resolución número No. 04, emitida en audiencia de juzgamiento realizada el 20 de junio del año 2024, cuya acta obra de fojas 553 al 558, que resuelve declarar infundada la excepción de caducidad formulada por la parte demandada.

2. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución No. 07, su fecha 04 de julio del 2024, que obra de fojas 562 al 583 del expediente electrónico, que resuelve Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por JULIO RONALD SOLANO PULACHE interpone demanda contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y OTROS; en consecuencia, DECLARA DESNATURALIZADOS los contratos de locación de servicios – órdenes de servicio celebrados entre el demandante y la Municipalidad demandada, respecto de los periodos 09 de setiembre de 2022 al 23 de noviembre de 2022, y, del 04 de mayo de 2023 al 17 de junio de 2023, y, los contratos sujetos a modalidad respecto del periodo 09 de agosto de 2023 al 04 de noviembre de 2023; en consecuencia, CUMPLA la entidad demandada con reconocer a favor del accionante, por citados periodos, la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado, propio



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0500-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 02 de junio del 2025.



del Decreto Legislativo Nº 728; **DECLARA** la existencia de un **DESPIDO INCAUSADO**; en consecuencia, **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA CON REPONER** al accionante en su puesto de trabajo de obrero de limpieza pública, o en un cargo de similar categoría y remuneraciones que venía ejerciendo antes de su despido; **CUMPLA** la parte demandada con **REGISTRAR** al demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el régimen privado previsto por el Decreto Legislativo Nº 728; **CUMPLA** la parte demandada con cancelar a favor del accionante la suma de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES (S/. 1,234.16)**, cantidad que le asiste a razón de S/583.33 por gratificaciones, S/52.50 por bonificación 9%, y S/ 598.33 por vacaciones; más intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia; sin costas del proceso; al haberse dispuesto la reposición del accionante a su puesto de trabajo **CUMPLA** la parte emplazada con depositar en cuenta CTS del demandante la suma de **SEISCIENTOS TRES CON 33/100 SOLES (S/ 603.33)** monto que le asiste por CTS por el periodo acreditado como laborado; **FIJA** como costos procesales la suma de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), más S/17.50 que es el equivalente al 5% de dicho monto y que corresponde al Colegio de abogados respectivo.";

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe Nº 301-2025-PPM/MPP, de fecha 29 de abril del 2025, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Piura, en su Resolución Nº 14 de fecha 27 de marzo de 2025, dispuso reconocer al demandante **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, los periodos: 09 de septiembre del 2022 al 23 de noviembre del 2022 y del 04 de mayo del 2023 al 17 de junio del 2023; y respecto de periodo 09 de agosto de 2023 al 04 de noviembre del 2023, la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado, propio del D. Leg. 728. Reponer definitivamente al demandante en su puesto de trabajo de obrero de limpieza pública, o en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo; así como incorporarlo en forma definitiva en el libro de planillas de trabajadores a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del D. Leg. 728;



Que, mediante Informe Nº 122-2025-FLON-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal –Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante don **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, ingreso a laborar el 09 de septiembre del 2024; asimismo se tiene que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0921-2024-A/MPP de fecha 18 de septiembre del 2024 que autorizó la reposición provisional, en mérito a la Medida Cautelar otorgada por el Primer Juzgado de Trabajo como obrero de limpieza pública, a cargo de la Subunidad de Limpieza Pública;



Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en su Informe Nº 648-2025-OGGRH/MPP de fecha 20 de mayo del 2025, y estando al Proveído



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0500-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 02 de junio del 2025.



de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de mayo del 2025; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Piura, en su Resolución Nº 14 de fecha 27 de marzo del 2025, Expediente Nº 04875-2023-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios – órdenes de servicio celebrados con el demandante don **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, respecto de los periodos 09 de setiembre de 2022 al 23 de noviembre de 2022, y, del 04 de mayo de 2023 al 17 de junio de 2023, y, los contratos sujetos a modalidad respecto del periodo 09 de agosto de 2023 al 04 de noviembre de 2023.
- Reconocer a favor del accionante don **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, por los citados periodos, la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado, propio del Decreto Legislativo Nº 728.
- Reponer al accionante don **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, en su puesto de trabajo de obrero de limpieza pública, o en un cargo de similar categoría y remuneraciones que venía ejerciendo antes de su despido; en consecuencia registrese al demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el régimen privado previsto por el Decreto Legislativo Nº 728.
- Pagar a favor del accionante don **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, la suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES (S/. 1,234.16), cantidad que le asiste a razón de S/583.33 por gratificaciones, S/52.50 por bonificación 9%, y S/ 598.33 por vacaciones; más intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- Depositar en cuenta CTS del demandante don **JULIO RONALD SOLANO PULACHE**, la suma de SEISCIENTOS TRES CON 33/100 SOLES (S/ 603.33) monto que le asiste por el periodo acreditado como laborado.
- FIJA como costos procesales la suma de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), más S/17.50 que es el equivalente al 5% de dicho monto y que corresponde al Colegio de abogados respectivo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0500-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 02 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, que rigen el D.S. Nº 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir, que los estamentos competentes de esta Entidad Pública, le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE